prehim



RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 033-96-ATDRC/DRA-CTAR-C

Cusco, 19 de Abril de 1999

VISTO:

El expediente administrativo con registros números 00827-98,00831-96,00828-98,01588-98,01743-98,00328-99, seguido por los señores Grimaldo Jimenez Ochoa y esposa señora Graciela Rosa Vergara de Jimenez, sobre petición de Permiso de Uso de Agua en via de regularización con fines poblacionales de los manantiales denominados Quishuarniyoc I hasta por un gasto de 1.00 Lts/seg. Ccuñumuñayoc, hasta por un gasto de 0.80 Lts/seg, remanentes de los manantiales Ttoccohuaylla I y II hasta por un gasto de 0.20 Lts/seg. haciendo un gasto total de 2.00 Lts/seg., ubicado en los sectores Chinchayhuasi, Muskapata, Ch'aya y Hueqqueuno del Distrito Ocongate, Provincia de Quinpicanchi Departamento del Cusco, y el Informe Técnico Nº029-99-ATDRC/DRA-CTARC.

CONSIDERANDO:

Que, los actuados han sido tramitados con arreglo a las normas legales establecidas en el D.L.Nº17752-Ley General de Aguas, sus reglamentos, modificatorias y demás disposiciones conexas.

Que, a fojas 24, al 27, la ATDRC, en su Informe Técnico Nº029-99-ATDRC/DRA-CTARC, acápite séptimo afirma que ha comprobado existencia de los manantiales Quishuarniyoc I, que tiene un gasto de 1.00 Lts/seg., Ccuñumuñayoc con un gasto de 4.00 Lts/seg. de los cuales usa con fines poblacionales el gasto de 0.80Lts/seg; y remanentes Ttoccohuaylla I, y II con un gasto de 0.20 Lts/seg.haciendo un gasto total de 2.00 Lts/seg, que los vienen usando desde muchos años atras con fines poblacionales, sin perjuicios de terceros los peticionantes señores Grimaldo Jimenez Ochoa y Esposa Graciela Rosa Vergara Mancilla de Jimenez para abastecer de agua a sus cacerios, hostal y grifo surtidor de carburantes, y lubricantes de sus predios Versalles, Huayllapata y Quinta Amparo y opina que procede conceder en vía de regularización a los peticionantes su permiso de uso de agua con fines

poblacionales de las fuentes hídricas descritas.

Que a fojas 28 al 32, constan los análisis físico quimico y bacteriologicos de las aguas peticionadas refrendados con firmas y sellos de los Laboratorios del Convenio Plan Meris Inca-Ministerio de Agricultura Departamento de Análisis de Aguas, suelos, Aforos, y otros en los que concluyen que las aguas peticionadas son blandas, se encuentran dentro de los rangos establecidos por O.M.S., apto para consumo humano, con la recomendación que previamente debe ser clorinada, y además potabilizarla, manteniendo un



Que a fojas 33 al 35 constan las publicaciones efectuadas en el diario Judicial El Comercio, los días 19,22,24 de marzo de 1999, no habiéndose presentado oposición alguna en el termino de Ley de parte de los interesados, a la petición formulada por lo que procede otorgar el permiso solicitado.

De conformidad con los Arts 80,270,280,400,del D.L.N017752 Ley General de Aguas, Arts 840,1000 del D.S.N0261-69-AG-el D.L.N0653 el Art. 1200 del D.S. N0048-91-AG,el D.L.N025902-Ley Organica del Sector Agrario, su reglamento el D.S. N0053-92-AG, y el Art. 120 del D.S. N002-94-JUS, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Conceder en via regularización a los señores Grimaldo Jimenez Ochoa y Esposa Señora Graciela Rosa Vergara Mansilla de Jimenez permiso del Uso de las aguas con fines poblacionales, por el término de dos años contados a partir de la evacuación de la presente Resolución Administrativa de los manantiales denominados Quishuarniyoc I, hasta por un gasto de 1.00 Lts/seg., Ccuñumuñayoc, hasta por un gasto de 0.85 Lts/seg., y remanentes de los manantiales Ttoccohuaylla I, II, hasta por un gasto de 0.20 Lts./seg. haciendo un gasto total de 2.00 Lts/seg, y una masa anual de 62,208.00 M3(SESENTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHO METROS CUBICOS ANUALES), por encontrarse en uso desde muchos años atras por los peticionantes sin perjuicio de terceros, y ser aptas para consumo humano, con las recomendaciones dadas por el Departamento de Análisis de Aguas Suelos, Aforos, y otros, del Convenio Plan Meris Inka-Ministerio de Agricultura ubicados en los sectores Chinchayhuasi Musk'apata Ch'aya Hueqqueuno del Distrito de Ocongate, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.-El presente Permiso queda sujeta a pago de la Tarifa de Uso de Agua correspondiente, de conformidad con el Art.120 del D.L. Nº17752-Ley General de Aguas, el D.S. Nº003-90-AG; (Reglamento de Tarifas y Cuotas) su no pago por el término de dos años consecutivos, dara lugar a la caducidad de la presente Resolución Administrativa, de conformidad con el Art. 116 de la Ley General de Aguas,

ARTICULO TERCERO.— La Autoridad de Aguas, inscribira el presente Permiso de Uso de Agua con fines poblacionales, en el registro o padrón respectivo, tales usos no forman parte de los titulos de dominio de los predios o establecimientos, de conformidad con el Art. 37º del D.L. Nº17752-Ley General de Aguas y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO. — Notificar con la presente Resolución Administrativa a los interesados peticionantes, y publicar para el conocimiento del público en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Oficia de Lecursos Naturales Adm. Temica del Distrito, de Mago - Cusco

ING. JORGE LUIS TARTELIO ROJAS

A

C.C.Archivo JLTR/fvdes.